



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00273 00
DEMANDANTE : JOSÉ GILDARDO TANGARIFE TANGARIFE
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROVIDENCIA : Auto que fija fecha continuación de audiencia de pruebas

Visto el informe secretarial que obra a folio 124, y los documentos remitidos por la parte demandada, advierte el Despacho que ese sujeto procesal aun no ha atendido la solicitud probatoria de explicar cuantitativa y matemáticamente cómo se llevaba a cabo el reajuste de la prima de actualización de José Gildardo Tangarife Tangarife a partir de 1992.

Al respecto previene el Despacho a la parte demandada, para que se abstenga de incurrir en la conducta prevista en el numeral 4 del artículo 79 del Código General del Proceso, so pena de que se le impongan las sanciones patrimoniales y disciplinarias previstas en dicha codificación.

Así entonces, se ordenará a Secretaría que reitere el requerimiento probatorio y se fijará fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría que reitere el oficio N° 2080 del 9 de noviembre de 2015, para que atienda la solicitud de explicar cuantitativa y matemáticamente cómo se llevaba a cabo el reajuste de la prima de actualización de José Gildardo Tangarife Tangarife a partir de 1992.

SEGUNDO. ORDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que coadyuve con el oportuno recaudo de las pruebas.

TERCERO. FIJAR para el día **19 DE MAYO DE 2016, a las 2:40 PM**, la continuación de la Audiencia de Pruebas.

CUARTO. NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza